SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 9 minutos)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Proyecto de ley por el que se aprueba el Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Número 35 entre el Mercosur y la República de Chile, suscrito el 27 de mayo de 2009 en la ciudad de Montevideo (Carpeta Nº 331/2010 – Distribuido Nº 344/2010).

Proyecto de ley por el que se aprueba el Estatuto de las Cooperativas del Mercosur (Carpeta Nº 335/2010 – Distribuido Nº 345/2010)".

Propongo que este proyecto sea informado por el señor Senador Michelini.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo lugar del orden del día: "Carpeta Nº 228/2010. Convenio de Transporte por Agua entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina".

Como recordarán, a raíz de un planteo formulado por el señor Senador Pasquet, habíamos pedido a la Secretaría de la Comisión que tomara contacto con el Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos de que se nos informara en qué estado se encontraba este asunto.

SEÑOR SECRETARIO.- Luego de algunas consultas en el Ministerio, recibimos por correo electrónico el siguiente informe. Parece que este Convenio se viene aplicando en forma provisional sin contar con la aprobación legislativa; es decir que está en práctica, aunque no se llegó a ningún protocolo. De todos modos, tenemos los datos aportados por la doctora Legazcue, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que es quien está a cargo del tema de los tratados. En síntesis, repito que el Convenio se sigue aplicando sin que haya sido aprobado en el Parlamento.

SEÑOR PASQUET.- No entiendo bien si cuando se dice que el Convenio se aplica sin tener aprobación legislativa se hace referencia solamente al texto del Convenio o si, además, existe un acuerdo entre las partes acerca de las reglas a aplicar para determinar los buques que serán considerados de una bandera o de otra. En el Convenio de Transporte por Agua entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina específicamente se establece cómo se debe proceder en el futuro en esta materia. Si hubiera un acuerdo al respecto –aunque no haya sido ratificado formalmente– sería bueno saberlo para estar en condiciones de informar al Senado.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Este proyecto de ley ya cuenta con media sanción?

SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- Reitero mi inquietud.

Al final del Convenio, cuando se hace referencia a un Protocolo de Intenciones entre las Partes, se dice: "Han acordado continuar las negociaciones relativas al establecimiento de reglas para determinar los buques que, en el marco del Convenio citado, serán considerados de bandera uruguaya y argentina". A continuación se dice que una vez alcanzado un acuerdo sobre ese punto, será recogido en un protocolo que formará parte del Convenio de Transporte por Agua referido. Como esto es del año 1994, tenía la preocupación de que en la actualidad hubiese algún resultado o que las negociaciones entre las partes hubiesen alcanzado determinado punto sobre el cual pudiéramos, eventualmente, informar al Senado o acerca del cual alguien preguntase. Por esa razón planteé la necesidad de tener una pronta respuesta para enfrentar esa contingencia. De acuerdo con la información del Ministerio de Relaciones Exteriores, no

hay absolutamente nada y en el año 2010 estamos igual que en el año 1994. Entonces, si nos preguntan algo sobre este aspecto, tendría que decir que no hay convenio entre la República Arge ntina y el Uruguay para determinar cuál debe ser la bandera de un buque, en función de la aplicación de este convenio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El señor Senador Michelini será el miembro informante.

Ingresamos a la consideración del tercer punto del orden del día: "Carpeta Nº 257/10. Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del Mercosur y Enmienda al Acuerdo".

SEÑOR LARRAÑAGA.- El objetivo del Acuerdo, según resulta de su preámbulo, es asegurar una adecuada implementación de la Justicia en materia penal, mediante la rehabilitación social del condenado. En este caso hay distintas disposiciones que indican que es altamente aconsejable y conveniente para el Uruguay aprobar legislativamente el Acuerdo del Mercosur que otorga instrumentos regulatorios a nuestra Justicia en un tema que es sensible para la reinserción del condenado.

El Acuerdo consta de 17 artículos. El artículo 1º refiere a las definiciones y puntualiza el concepto de condena, diciendo que es toda pena privativa de libertad impuesta por sentencia judicial definitiva y ejecutoriada. El artículo 2º habla de los principios generales y el artículo 3º de las condiciones para la aplicación del Acuerdo. Por otro lado, se hace referencia también a los deberes de cada Estado parte y a cómo se cumplen las condenas en función de la nacionalidad del condenado. Los artículos 8º y 9º advierten sobre la entrega del condenado y su traslado por un tercer Estado parte del Acuerdo, y el artículo 10 tiene que ver con los derechos de la persona condenada.

Estos son algunos de los puntos que motivaron el informe escrito que agregué a la Comisión la semana pasada. En virtud de los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo y los dictámenes favorables y en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el sentido de procurar armonizar la legislación, se recomienda a la Comisión la aprobación del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

–8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: estoy en condiciones de informar el Tratado que la Comisión me encomendó que estudiara sobre un Acuerdo de Comercio entre el Mercosur y la Unión Aduanera de África del Sur, SACU. Esta sigla corresponde a la Unión Aduanera de África del Sur. Con relación al Acuerdo Preferencial de Comercio entre el Mercosur y esta Unión Aduanera, existen los siguientes antecedentes. En el año 2000 el Mercosur comenzó a generar un Acuerdo Marco para la creación de un Área de Libre Comercio con Sudáfrica. En 2002, a solicitud de las delegaciones sudafricanas, se incluyeron dentro del proceso negociador Namibia, Botswana, Lesotho y Swazilandia. Es así que se conforma la Unión Aduanera de África del Sur, que antes se conocía como Sudáfrica.

El Acuerdo es un preámbulo de Acuerdos Preferenciales de Comercio, rumbo a una instancia de libre comercio con estos cinco países. En cuanto a su estructura, podemos decir que consta de 41 Artículos y 7 Anexos. En el Capítulo I se estipula el objeto del Acuerdo y, en ese sentido, su artículo 2º establece los márgenes de preferencias fijas como primer paso para la posterior creación de un Área de Libre Comercio entre SACU y el Mercosur. El artículo 3º -que pertenece al Capítulo II- establece que los Anexos I y II del Acuerdo contienen las preferencias arancelarias y otras condiciones acordadas para la importación de los productos negociados desde los respectivos territorios de las Partes Signatarias. Por su parte, el artículo 5º

expresa que las preferencias arancelarias se aplicarán a los derechos aduaneros vigentes en cada Parte Signataria en el momento de la importación del producto en cuestión.

El Capítulo III de este Acuerdo determina las reglas de origen específicas, aplicables al comercio mutuo. El Capítulo IV regula lo referente al trato nacional; el Capítulo V determina lo que tiene que ver con la valoración aduanera; el Capítulo VII establece las medidas de salvaguardia; el Capítulo VIII refiere a los derechos antidumping y a las medidas compensatorias y el Capítulo IX habla de las barreras técnicas al comercio. Además, el Capítulo X tiene que ver con las medidas sanitarias y fitosanitarias y, por su parte, el Capítulo XI determina que la administración del acuerdo estará a cargo de un Comité de Administración Conjunta, el que mantendrá reuniones ordinarias al menos una vez al año. El Capítulo XIII establece un mecanismo para la solución de controversias; el Capítulo XIV refiere a las enmiendas y modificaciones y el Capítulo XV tiene que ver con la incorporación de nuevos miembros. Finalmente, el Capítulo XVI refiere a la entrada en vigor, notificación y denuncia de los miembros parte y, en el Capítulo XVII se habla de lo relativo al retiro de los mismos.

En cuanto a las consideraciones generales, creemos que el Mercosur debe consolidar este tipo de asociaciones comerciales. A nuestro juicio –y así lo establecemos en el informe– esto genera una interrelación económica con sectores, como en este caso, de África, lo que forma parte de la expansión del comercio Sur-Sur. Para nosotros, este tipo de comercio es vital, porque siempre estamos poniendo nuestra atención en una relación más conflictiva como es la Sur-Norte y nos olvidamos de todo lo que podríamos avanzar en otras áreas. Por lo tanto, estas iniciativas tendientes a promover el comercio Sur-Sur pueden generar una expansión del comercio, reitero, en otras áreas, ya que siempre centramos la atención en los acuerdos comerciales entre la Unión Europea y el Mercosur. Este es otro tipo de Unión que consideramos muy necesaria y que creemos deberíamos fomentar. Entendemos que la firma de esta clase de acuerdos comerciales se encuentra en consonancia y armonía con los objetivos primordiales que tiene el Mercosur. Nunca lo vimos como un lugar donde nos encerramos, ni tampoco como una cárcel, sino como un trampolín que nos permite negociar mejor. Ese es nuestro concepto y por eso, naturalmente, compartimos este tipo de acuerdo. La estructura normativa del Acuerdo coincide con las normas vigentes en el país y, en particular, con el Tratado de Montevideo, que institucionaliza la Asociación Latinoamericana de Integración, la que constituye la base jurídica para que los Estados parte del Mercosur puedan fomentar la integración con países y áreas económicas fuera de la región.

Finalmente, consideramos que este Acuerdo es de conformidad con disposiciones del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, que es el GATT.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la importancia de este Acuerdo, aconsejamos que la Comisión apruebe este proyecto de ley vinculado a las situaciones preferenciales en materia arancelaria.

SEÑOR PASQUET.- Agradezco al señor Senador Heber el informe que nos ha brindado, pero debo confesar que no leí el texto porque no estaba incluido en el orden del día y, por lo tanto, no puedo hacer ninguna consideración.

SEÑOR HEBER.- El señor Senador Pasquet tiene razón. De todos modos, el informe que he brindado constará en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero señalar que lo que ha manifestado el señor Senador Pasquet no es nuevo; prefiere estudiarlo y que luego se incluya en el próximo orden del día.

SEÑOR HEBER.- Quizás mi apresuramiento se deba a que acabo de terminar el informe y quería cumplir con la Comisión. Propongo que no se vote, porque el señor Senador Pasquet tiene razón en lo que dice. Lo dejamos para la próxima sesión de la Comisión y como mi informe se encuentra en la versión taquigráfica, lo pueden leer y si están en condiciones de votarlo, así procederán. En caso de que haya alguna observación, resolverán qué hacer, porque el jueves que viene no voy a estar presente; esta es otras de las razones por las que me apuré para realizar su estudio.

El informe está terminado, aunque todavía no se lo he alcanzado en forma escrita a la Secretaría, que también puede remitirlo por mail a todos, porque creo que de esa forma puede resultar más ilustrativo que lo que yo acabo de mencionar.

SEÑOR PRESIDENTE.- En los asuntos a estudio están pendientes otros temas que, si bien no se han podido repartir, tienen los informes prontos. Quisiera saber si el señor Senador Pasquet tendría algún inconveniente en tratarlos.

SEÑOR PASQUET.- No tengo ningún inconveniente, pero me reservo el derecho de no votarlos.

SEÑOR MICHELINI.- Me consta que el señor Senador Rubio tiene algunos asuntos a estudio para ser considerados.

SEÑOR RUBIO.- Así es, señor Senador, pero prefiero que se traten el próximo jueves.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo dos informes prontos, pero los pondré a consideración el próximo jueves.

SEÑORA XAVIER.- He preparado un informe que solicito se incorpore el miércoles al Plenario, si es que se aprueba hoy en Comisión. Es muy breve y si me permiten pasaré a describirlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- No tengo inconveniente, señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Preferiría que me dijera: "Sí, señora Senadora; adelante".

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que sucede es que estamos trasladando todos estos proyectos para el día jueves, a pedido del señor Senador Pasquet.

En todo caso, en este punto en particular, si los señores Senadores están de acuerdo, permitimos que la señora Senadora realice el informe.

SEÑORA XAVIER.- Gracias, señor Presidente.

Se trata de un Convenio muy breve entre Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos para la cooperación en materia de protección, conservación, recuperación y restitución de bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural que hayan sido materia de robo o tráfico ilícito. Este Convenio viene a sumarse a otros que Uruguay tiene firmados con México, como el Convenio de Intercambio Cultural en 1985 y Convenios multilaterales, tales como la Convención de la UNESCO en 1970, sobre medidas a adoptarse para prohibir la importación, exportación y transferencia ilícita de bienes culturales; también tenemos la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, de 1972, y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, de 1973.

El Convenio al que me estoy refiriendo se hace necesario en tanto se ha constatado el incremento de las importaciones, exportaciones o transferencias ilícitas de estos bienes culturales, y en el entendido de que el patrimonio cultural de cada país es la expresión de la riqueza de sus pueblos y que su protección, conservación, recuperación y restitución son tareas prioritarias de los Estados. Consta de 16 artículos. En el artículo 1º se identifican los objetivos del Acuerdo; en el artículo 2º se detallan las Autoridades Centrales encargadas de implementarlo; en el artículo 3º se definen los bienes culturales para los propósitos del Acuerdo; en el artículo 4º se determinan los vienen naturales objeto del Acuerdo; en el artículo 5º se describen los procedimientos de intercambio, información y coordinación de ambas partes, a los efectos de cumplir con el objetivo del Acuerdo; en el artículo 9º se establecen los procedimientos de devolución a la contraparte de los bienes culturales que hayan sido materia de robo y/o tráfico ilícito, y en el artículo 16 se describen los procedimientos de entrada en vigor y de eventuales modificaciones del Acuerdo.

Este es el informe y solicito a la Comisión que el Convenio sea aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión consulta al señor Senador Pasquet, porque en caso de que solicite la postergación, así lo haremos.

SEÑOR PASQUET.- Aclaro que tampoco leí este proyecto de Convenio y reitero que solo leí los que estaban incluidos en el orden del día para discutirlos en esta sesión. De todas maneras, si hay una razón de urgencia, no tendría ningún inconveniente en que la Comisión votara, pero como no votaría en contra de este proyecto tendría que retirarme, porque no me puedo abstener.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es probable que la razón de urgencia es que la señora Senadora Xavier después no va a estar. En ese sentido, consulto a la señora Senadora Xavier.

SEÑORA XAVIER.- Desde el 1º hasta el 8 de octubre no voy a estar, pero pedí para hacer el informe solo por el hecho de que es un Convenio breve y eventualmente permitiría la lectura fácil de acá al próximo miércoles. De todos modos, no tengo ningún inconveniente, ya que si se posterga su tratamiento, mi suplente hará el informe correspondiente.

SEÑOR PASQUET.- Me parece, señor Presidente, que podemos llegar a una solución que deje conformes a todos. No tengo inconveniente, como dije, en que la Comisión lo trate y lo vote; personalmente no lo voy a hacer porque no lo leí, y después de cierto suceso de notoriedad, no puedo votar las cosas que no leo.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Quizás deberíamos habilitar el pase de este proyecto al Plenario y de esa manera todos tendríamos tiempo de leerlo y emitir el voto en el Senado; en todo caso, la señora Senadora repetirá el informe. Es una manera de ir adelantando; no violenta el criterio del señor Senador Pasquet y creo que no está mal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar lo propuesto por el señor Senador Larrañaga.

(Se vota:)

–8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA XAVIER.- Debo informar que el artículo único del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo tiene una omisión que subsanaríamos con la votación del informe y del artículo. En el proyecto de ley se omiten los dos Estados que serían ratificantes de este Convenio.

Voy a leer el artículo tal cual lo vamos a votar: "ARTÍCULO ÚNICO.- Aprúebase el Convenio para la Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que conforman el Patrimonio Natural que hayan sido Materia de Robo o de Tráfico ilícito, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 14 de agosto de 2009".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se acepta la modificación.

(Se vota:)

–8 en 8. **Afirmativa.**

Quiero comunicar que el Subsecretario de Asuntos Internacionales de Egipto me pidió una entrevista y lo voy a recibir en el día de mañana a la hora 11 en mi despacho. Por lo tanto, con mucho gusto están invitados los señores Senadores que deseen acompañarme.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 38 minutos)